



DERECHOS EN TENSIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS ACOTADAS Un debate sobre el derecho a la educación integral desde la cuna

Julio 2017

En el portal de noticias del Gobierno de la Provincia de Córdoba del martes 11 de julio 2017, se exponen las conclusiones de unas Jornadas internacionales que se llevan a cabo en nuestra ciudad, en la que expertas internacionales analizan el Programa denominado “Salas cuna”.

La noticia explica los objetivos de la jornada y posiciona al Gobierno de Córdoba en relación a las políticas públicas para la primera infancia, dice:

“A partir de este programa es que fortalecemos el rol de las mujeres como madres pero también como sujetos de derecho para que nos ayuden en esta tarea de reimponer los vínculos familiares y así poder mejorar nuestro entorno social”, indicó Alejandra Vigo, secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Asimismo, la funcionaria recalcó que “implementar este modelo donde la atención a los niños y las mujeres más vulnerables es una política pública y estratégica pone a Córdoba modestamente, quizás, adelante en el cuidado de los niños y de la primera infancia en Argentina”.

¿El modelo cordobés de las Salas cuna, es una verdadera política pública de educación, que garantiza el derecho social a la educación integral de los niños y las niñas más pequeños/as?

¿Es esta una política pública de ampliación de derechos para los niños y las niñas más pequeños-as?

¿Cuáles son los derechos en tensión?

¿Porque para llevar adelante esta política pública de atención a la primera infancia, no se consideran experiencias valiosas que pueden aportar luz al diseño y desarrollo de proyectos serios que garanticen y amplíen el derecho social a la educación de los niños y las niñas de 45 días a 2 años, como por ejemplo las experiencias de educación temprana de las escuelas infantiles de la ciudad de Buenos Aires, de la ciudad de Bariloche o Santa Fe?

El Programa de Salas cuna desconoce de manera sorprendente algunos de los principios fundamentales de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y de la Ley Provincial de Educación N° 9870; **que consagran al Nivel inicial como una Unidad pedagógica constituyéndola en el primer eslabón dentro del Sistema educativo, que abarca desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad, conformado por el Jardín Maternal (de 45 días a 2 años) y el Jardín de Infantes (salas de 3, 4 y 5 años). El Nivel inicial se constituye así en un espacio educativo fundamental para el desarrollo de las posibilidades de aprendizaje de los niños y las niñas en condiciones de igualdad de oportunidades.**

La normativa vigente establece que el Estado es el principal garante de este derecho, que debería brindar los servicios escolares para que tales aprendizajes puedan ser apropiados en **ámbitos educativos**, de cuidado, respeto, inclusión y acceso al juego y a los contenidos de la cultura.

En la descripción que se realiza sobre el Programa de Salas cuna no hay referencias al **carácter educativo** que debería tener la educación inicial en todas sus salas, tanto para el Jardín de infantes como para el Jardín maternal. Entonces surgen otras preguntas para tratar de entender cuál es carácter de este Programa y en qué medida el derecho social a la educación de los niños y las niñas más pequeños-as se desdibuja:

¿Cómo se garantiza en las Salas cunas la dimensión educativa, la enseñanza de contenidos específicos para la educación maternal, la presencia del juego como contenido de alto valor cultural y como derecho de la infancia?

¿Cómo se promueve el acceso a los lenguajes expresivos y a las experiencias estéticas (literatura, música, plástica, expresión corporal) en estas Salas cunas?

¿Quiénes son las personas a cargo de estas salas y qué formación poseen para garantizar el derecho social a la educación de los niños y las niñas desde los 45 días a los 3 años?

En el Programa de Salas cunas, aparece confuso y difuso el rol del Estado como garante de la educación integral, tanto en lo que se refiere a la regulación, (entendida centralmente respecto a las orientaciones pedagógicas) como a la supervisión pedagógica, administrativa y organizacional.

En este sentido también puede advertirse un desdibujamiento del rol del Estado en relación al nombramiento del personal que estará a cargo de las funciones educativas, de cuidado, de asistencia y funciones administrativas.

¿De qué manera se garantizan los derechos de las trabajadoras a cargo de las salas cunas?

¿Son personal de la planta funcional del Estado?

¿Dependen de la voluntad y decisiones de las organizaciones sociales y barriales que se comprometen con el programa de las Salas cunas?

¿Es posible que el Estado promueva la precariedad laboral?

Se profundiza así la fragmentación y el “achicamiento” del derecho social a la educación de calidad para la primera infancia en Córdoba, porque los niños/as de los sectores más favorecidos podrán seguir asistiendo a Jardines maternos privados (de 45 días a 2 años) que ofrecen propuestas educativas con orientaciones pedagógicas para el juego y el cuidado (no obstante tampoco reguladas por el Estado en su dimensión educativa), mientras que los niños y niñas de los sectores vulnerados deberán asistir a Salas cunas donde solo se los cuidará y se les dará leche maternizada.

Al fin y al cabo el retiro del Estado que ya existe en lo que se refiere a la creación, sostenimiento, orientación y supervisión pedagógica de los espacios de Educación maternal sigue aumentando.

La necesidad de las familias en situación de vulnerabilidad y sobre todo de las mujeres jóvenes como sostén de familia, respecto a la crianza de niños/as pequeños es una realidad, pero una cosa es convertir una necesidad en un derecho y otra muy distinta es dar a esa necesidad una respuesta de segunda o tercera categoría.

El derecho que se pretende asegurar y ampliar es el de las madres jóvenes respecto a la crianza de sus hijos pequeños, asegurando cuidado para que las mujeres puedan trabajar y estudiar. Por supuesto que acordamos con ampliar derechos y promover la igualdad de géneros, pero la pregunta es ¿se puede asegurar un derecho a costa del desmedro del derecho social a la educación de calidad?

El colectivo de educación inicial de la ciudad de Córdoba, afirma que la educación integral no es solo cuidar y asistir, sino que implica promover acciones de cuidado junto con el acceso a los bienes de la cultura, facilitar la asistencia junto con la puesta en marcha de propuestas de juego, ofrecer alimento junto con experiencias estéticas de calidad. Y todo esto puede lograrse si al menos se tienen en cuenta algunos aspectos tales como:

- Desarrollar una visión clara sobre los aspectos eminentemente educativos para las salas de niños y niñas de 45 días a 3 años
- Diseñar una Propuesta curricular para la educación maternal en Córdoba que contemple los contenidos específicos y las orientaciones didácticas correspondientes
- Proveer supervisión pedagógica para los espacios de educación maternal
- Revisar en profundidad los fundamentos pedagógicos-políticos de las propuestas que atienden a niños menores de 3 años
- Incorporar personal especializado con titulación docente en mayor proporción, para estar a cargo de los/las niños/as de 45 días a 2 años. Asegurar las condiciones laborales de todas las personas que trabajan en las salas cunas.

En el Programa de Salas cunas se sostienen concepciones de crianza, cuidado y asistencia como las únicas dimensiones presentes en la atención de los niños y niñas que asistirán, ante lo cual sostenemos que hay ausencia

de la dimensión pedagógica y nula referencia a la educación temprana como política pública que asegure a los/las niños/as el derecho social a la educación y las mejores condiciones de vida y educabilidad.

Los beneficios de la educación temprana en niños/as pequeños no se mencionan en este programa; ante lo cual sostenemos que dichos beneficios han sido demostrados en innumerables investigaciones llevadas a cabo por Universidades y Organismos internacionales, los mismos resaltan la relevancia que la educación inicial tiene en el logro de los aprendizajes y en las posibilidades de desarrollo de trayectorias escolares continuas y completas de los niños/as.ⁱ

El programa de Salas cunas corre el eje en lo que respecta a la concreción y ampliación de derechos, porque se habla solo del derecho de las mujeres jóvenes "madres" a estudiar y trabajar (y para eso solamente se cuidarán a los niños/as de esas mujeres); ante lo cual sostenemos que el derecho social a la educación de los niños y las niñas pequeños-as está siendo soslayado, dejando afuera de este Programa el acceso al juego, la enseñanza, las experiencias estéticas y el acceso a los bienes de la cultura.

De esta manera se vuelve a los viejos debates sobre la educación inicial, que planteaban la atención de los niños-as más pequeños como una cuestión doméstica sostenida mayormente en la asistencia, la formación de hábitos de higiene, el disciplinamiento y el cuidado, para contribuir a que las mujeres-madres se incorporaran a los nuevos modos de producción; soslayando así la función pedagógica de la educación inicial y el derecho social a la educación. Estos debates circularon a mediados del siglo XIX y a principios del siglo XX; puede verse el Capítulo 5 de "Educación popular" de Domingo F. Sarmiento (1849) para reconocer los planteos de ese momento respecto a la creación de las salas de asilo y las cunas públicas; o más adelante los discursos de Leopoldo Lugones en desmedro de la función pedagógica de la educación inicial, considerando "niñeras de lujo" a las docentes del Nivel (1904).

Por último creemos que el derecho a la educación inicial desde la cuna no debe ser fragmentado con programas basados en aspectos puramente asistenciales, quebrando de esta manera la Unidad Pedagógica consagrada en las Leyes de Educación vigentes; porque se corre el eje educativo hacia el eje de desarrollo social para las salas de 45 días a 2 años, y se deja solo a las salas de 3, 4 y 5 años dentro de la esfera educativa.

Las salas cunas son una respuesta a las necesidades de las familias de los barrios más vulnerados, son un intento de ofrecer una solución en la crianza y el cuidado de los más chiquitos. Pero nosotras -que también sabemos y pensamos que hay que dar una respuesta urgente a esto-; estamos diciendo que hay que darla en el marco de políticas públicas integrales, universales que concreten y amplíen el derecho a la educación integral, el cuidado y el juego para la primera infancia y para sus familias. Estamos hablando de políticas públicas universales que posibiliten ampliar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y justicia educativa para los más pequeños con el fin evitar la producción de mas desigualdades.-

Desde el Colectivo de educación inicial Córdoba, afirmamos que el derecho social a la educación no implica solamente cuidar y asistir, sino que exige promover el acceso a los bienes simbólicos y materiales de la cultura, junto con propuestas de juego y experiencias estéticas de calidad. Todo esto puede lograrse si al menos se tienen en cuenta algunos aspectos tales como:

- Desarrollar una visión clara y explícita sobre los aspectos eminentemente educativos para las salas de niños y niñas de 45 días a 3 años
- Diseñar una Propuesta curricular para la educación maternal en Córdoba que contemple los contenidos específicos y las orientaciones didácticas correspondientes para salas de 0 a 3 años
- Proveer supervisión pedagógica para los espacios de educación maternal
- Revisar en profundidad los fundamentos pedagógicos-políticos de las propuestas que atienden a niños menores de 3 años
- Incorporar personal especializado con titulación docente en mayor proporción, para estar a cargo de los/las niños/as de 45 días a 2 años. Asegurar las condiciones laborales de todas las personas que trabajan en las salas cunas.
- Promover la universalización del Nivel Inicial de manera completa. El Estado provincial debe garantizar la universalización del Nivel como una forma de asegurar su provisión. El Estado tiene la responsabilidad

indelegable de regular el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la Primera Infancia en territorio cordobés, garantizando la igualdad de oportunidades para todos/as los niños/as que allí concurren.

- El derecho social a la educación implica garantizar con la provisión de espacios de educación, en los que el Ministerio de educación deberá cumplir un papel preponderante en articulación con otros Ministerios y Secretarías y no al revés, cumplimentando así con la Ley Nacional y Provincial de educación.

ⁱ *CEPAL-UNESCO “Los beneficios comprobados de la Educación Preescolar*